

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 10 de febrero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

8.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA: 2019/00037451G ASUNTO: ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020

Vista la propuesta firmada el 04.02.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 05.02.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima Edición del Gran Baile de Taifas 2020, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil novecientos treinta y seis euros con veinte céntimos (137.936,20€), incluido el IGIC. El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de nueve mil veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (9.023,86€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos dieciséis euros con noventa y ocho céntimos (137.716,98€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de ciento treinta y siete mil novecientos treinta y seis euros con veinte céntimos (137.936,20€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (9.023,86€), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º. 40 3380E 22799.

Distribución del gasto por lotes:

Lote n.º 1: 97.731,45€. IGIC 7%: 6.841,20€. Total: 104.572,65€

Lote n.º 2: 31.180,89€. IGIC 7%: 2.182,66€. Total: 33.363,55€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.